

Municipalidad de Quillota - Dirección de Administración y Finanzas - Oficina de Administración y Gestión Personal

Quillot	a, 11 ENE. 2019						
	aldía Decretó ho			I	EXENTO:Nº	0190	
NUM:	00385	_/ VISTOS:				g. Age	
1.	Maturana Toro	l 24 de Diciembre de Jefa de Personal, onorarios de ÓSC A	mediante el cual	instruve a	estionar Contra	ato de Prestación	de
2.	GUILLERMO P	cha 31 de Diciembre PÉREZ ARANCIBIA, p	de 2018, por Pro para que realice lo	estación de os trabajos d	Servicios a H que se indican	lonorarios de ÓSC en el correspondie	AR nte
3. 4.	Certificado de Di Conforme a lo di de La República base al curriculú	isponibilidad Presupue ispuesto en el Dictame a; la contratación de Ó ím vitae, experiencia e	en N°7266 de feche SCAR GUILLERM n el oficio;	a 10 de febr I O PÉREZ A	rero de 2005 de ARANCIBIA de	e la Contraloria Gene experto, se certifica	eral en
5.	Decreto Alcaldi N°46/2018, add Unanimidad el l	icio N°11.779 del 10 optado por el Honoi Presupuesto Municipa 1600 de 2008 y Reso) de diciembre de able Concejo Mu I de Quillota para e	ınicipal en el año 2019	Sesión Ordina I.	aria que aprueba _l	por
0.	República que	fijan normas de exer ere la ley Nº18.695	nción del trámite d	le Toma de	Razón; y en v	irtud de las facultad	des
			DECRETO				
calle M comple especi Mante	tiembre de 2018, LDE DR. LUIS M. Maipú №330, en a eta, Cédula de la Mica o accidental	entre la Municipalida ELLA GAJARDO, Cé delante "la Municipalio dentidad	d de Quillota, Corp dula de Identidad M lad" y ÓSCAR GU nacido el "el Prestador de tención en depe	poración de Nº9.004.430 ILLERMO P Constant Servicios", Indencias	Derecho Públic -3, ambos domi PÉREZ ARANC miciliado en para que reali de la Oficina	ciliados en esta ciud IBIA, enseñanza me ce la labor concret de Administració	r su dad, edia da y a y n y
	INDO: sto incluido, Men initarios".	PÁGUESE \$ sual, con cargo a la	380.550 (Trescie cuenta presupuest	entos ocher taria "Prest	nta mil quinien aciones de Se	tos cincuenta pes rvicios en Progran	os), nas
TERC medid	ERO: as pertinentes pai	ADOPTE la la ra el cumplimiento de e		nistración y	Finanzas y la D	irección de Deporte	las
SECF		Y3//	muniquese regis	OSCARC	CALDERÓN SA STENTE SOCIA ALCALDE (S)		
					M	1	

<u>DISTRIBUCIÓN:</u>
1.Secmu 2.Control 3.Presupuesto 4.Dirección de Deporte 5.Interesado 6.Archivo Personal OCS/PEA/CMT/Ivt



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, 31 de diciembre de 2018, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO, Cédula de Identidad Nº9.004.430-3, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú Nº330, en adelante "la Municipalidad" y ÓSCAR GUILLERMO PÉREZ ARANCIBIA, enseñanza media completa, Cédula de Identidad completa domiciliado en en adelante "el Prestador de Servicios", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota viene en contratar la Prestación de Servicios a Honorarios a ÓSCAR GUILLERMO PÉREZ ARANCIBIA, para que realice la labor concreta y específica o accidental: Servicios de mantención en dependencias de la Oficina de Administración y Mantención de Recintos Deportivos, 44 horas semanales.

SEGUNDO: Este Contrato regirá desde el 1 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, o sólo hasta que sus servicios sean necesarios. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que no dé cumplimiento a las funciones que por el presente acto se le han encomendado, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato sin más trámites y sin ulterior recurso ante cualquier autoridad administrativa o judicial, bastando para ello la sola comunicación que a tales efectos expida la Jefa de Personal. Asimismo, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato en cualquier tiempo y sin expresión de causa, careciendo de derecho el prestador de servicios al pago de toda y cualquier indemnización o contraprestación que pudiera llegar a considerar que le adeuda la Municipalidad.

TERCERO: Los honorarios serán \$380.550.- (Trescientos ochenta mil quinientos cincuenta pesos), impuesto incluido, Mensual, con cargo a la cuenta presupuestaria "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios". Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente de prestados los servicios. El Prestador tendrá derecho a percibir viático y pasajes cuando deba cumplir funciones fuera de la comuna, debidamente ordenadas por escrito, con el V°B° del Sr. Alcalde. El viático a percibir será equivalente a aquel al que tiene derecho un funcionario municipal Gr. 16° E.M.

CUARTO: ÓSCAR GUILLERMO PÉREZ ARANCIBIA, no tiene la calidad de trabajador de la Municipalidad, ni queda sujeto a subordinación o dependencia en virtud del presente contrato. En cuanto al cumplimiento de obligaciones previsionales y de seguridad social, el Prestador queda en libertad de cotizar e imponer voluntariamente en la institución de su elección, en conformidad a la ley.

QUINTO: ÓSCAR GUILLERMO PÉREZ ARANCIBIA podrá acudir a capacitaciones cuando sea requerido por la unidad respectiva, previamente autorizadas por el Sr. Alcalde.

SEXTO: ÓSCAR GUILLERMO PÉREZ ARANCIBIA tendrá derecho a un descanso anual con pago de honorarios de 15 días hábiles sí cuenta con un período de servicio para la Municipalidad equivalente o superior a 12 meses continuos. Este descanso será otorgado previa autorización del Director (a) de unidad o el encargado de oficina donde desarrolla sus funciones.

SÉPTIMO: ÓSCAR GUILLERMO PÉREZ ARANCIBIA tendrá derecho para ausentarse de sus labores 6 días por motivos particulares, con pago de honorarios, previa autorización del Director(a) de la Unidad respectiva. Este permiso será proporcional al periodo de servicios del Prestador y podrá fraccionarse por días o medios días.

OCTAVO: ÓSCAR GUILLERMO PÉREZ ARANCIBIA tendrá derecho a ausentarse de sus labores en caso de fallecimiento de las siguientes personas:

- a) Fallecimiento de un hijo: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.
- b) Fallecimiento del cónyuge: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.
- c) Fallecimiento de un hijo en periodo de gestación: el permiso será por 3 días hábiles.
- d) Fallecimiento del padre o madre del trabajador: se otorgarán 3 días hábiles de permiso.

NOVENO: ÓSCAR GUILLERMO PÉREZ ARANCIBIA tendrá derecho a 5 días hábiles continuos de permiso por causa de matrimonio, este permiso se podrá utilizar, a elección del prestador, en el día del matrimonio y en los días inmediatamente anteriores o posteriores al de su celebración. El Prestador deberá dar aviso a la Municipalidad con 30 días de anticipación y presentar dentro de los 30 días siguientes a la celebración el respectivo certificado de matrimonio del Servicio de Registro Civil e Identificación.

DÉCIMO: ÓSCAR GUILLERMO PÉREZ ARANCIBIA tendrá derecho a 5 días corridos de permiso equivalente al permiso post-natal, cuando corresponda.

DÉCIMO PRIMERO: ÓSCAR GUILLERMO PÉREZ ARANCIBIA tendrá derecho al pago de aguinaldo, **si no recibiere este beneficio por otra entidad**, con ocasión de celebración de Fiestas Patrias y Navidad, en un valor que fije el Sr. Alcalde; siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria y financiera. Quienes perciban maliciosamente los aguinaldos que se otorgan deberán restituir quintuplicada la cantidad recibida en exceso, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que pudieren corresponderles, de acuerdo al artículo 12 de la Ley 20.971.

DÉCIMO SEGUNDO: ÓSCAR GUILLERMO PÉREZ ARANCIBIA tendrá derecho a uniforme en forma gratuita cuando las necesidades de identificación corporativa de la Municipalidad lo requiera, y se le otorgará los implementos necesarios de protección personal y seguridad cuando la naturaleza de las funciones contratadas lo amerite. La asignación de uniforme se hará siempre y cuando en la fecha exista la disponibilidad presupuestaria y financiera.

DÉCIMO TERCERO: No se exige caución a **ÓSCAR GUILLERMO PÉREZ ARANCIBIA**, por cuanto el Encargado de la Dirección de Deporte o quien le subrogue verificará la corrección del trabajo encomendado.

DÉCIMO CUARTO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir **ÓSCAR GUILLERMO PÉREZ ARANCIBIA**, en el desempeño de sus funciones.

DÉCIMO QUINTO: Inhabilidades e Incompatibilidades: **ÓSCAR GUILLERMO PÉREZ ARANCIBIA** declara expresamente conocer la circunstancia de que, atendida su naturaleza, fines y financiamiento, la Municipalidad reviste el carácter de corporación autónoma de derecho público sujeto, en lo atinente, a las normas contenidas en la Ley N°18.575, Organica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado, y especialmente las normas contenidas en el Título III "De la Probidad Administrativa" incorporadas por la Ley N°19.953. Asimismo, el prestador de servicios declara en este acto bajo juramento no encontrarse en ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 56 y siguientes de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado como asimismo en alguna otra inhabilidad contemplada en la ley que impidan la suscripción del presente contrato.

DÉCIMO SEXTO: El presente contrato no constituye vínculo laboral, por lo que queda sujeto a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 18.883 y párrafo 9°, del arrendamiento de servicios inmateriales, del Título XXVI, del Libro IV del Código Civil.

DÉCIMO SÉPTIMO: Para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, las partes fijan domicilio en Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.

ÓSCAR GUILLERNÓ PÉREZ ARANCIBIA

DR. LUIS MELLA GAJARDO

Cretaria Munig